

SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS 2008

RED DE ALERTA

Notificaciones de productos
de consumo no alimenticios



INTRODUCCIÓN

La protección contra los riesgos capaces de afectar a la seguridad es un derecho básico de los consumidores, recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y ampliamente desarrollado en el Real Decreto 1801/2003 sobre seguridad general de los productos que transpone la Directiva 2001/95/CE.

Estas disposiciones constituyen el marco general de desarrollo de actuaciones en materia de seguridad de productos, siendo su objetivo principal garantizar que los productos puestos en el mercado sean seguros y no supongan un riesgo para la salud y seguridad de los consumidores. En ellas se concretan las medidas a adoptar en caso de detección de productos inseguros, desarrollando, asimismo, las obligaciones de los productores y distribuidores con relación a la seguridad de los productos que comercializan, y creando, por último, un sistema de notificación e intercambio de información ante productos que puedan suponer un riesgo, comúnmente conocido como Red de Alerta, en el que se interrelacionan los órganos correspondientes de las CCAA, el INC y la Comisión Europea.

Asimismo, existen otras directivas comunitarias específicas que establecen limitaciones de comercialización de los productos, regulando aquellos supuestos en los que la seguridad de los consumidores pueda estar comprometida.

Es el caso de la Directiva 88/378/CEE, sobre la Seguridad de los Juguetes, recientemente modificada, que establece los requisitos esenciales de seguridad que deben reunir los juguetes para comercializarse y, en su artículo 7, recoge, además, mediante la cláusula de salvaguardia, las medidas que deben adoptarse respecto a la restricción de la comercialización de aquellos juguetes provistos de marcado "CE", que puedan suponer un riesgo para la seguridad de los consumidores. Una vez adoptada la medida correspondiente se notifica a la Comisión Europea y ésta informa a los restantes Estados miembros, mediante la remisión de la correspondiente notificación.

En esta misma línea se encuentran la Directiva 2006/95/CE, sobre Material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión, así como la Directiva 2004/108/CE, relativa a la Compatibilidad electromagnética, la Directiva 90/396/CEE, relativa a los Aparatos de gas, la Directiva 2006/42/CE, referida a las Máquinas y la Directiva 89/686/CE relativa a los Equipos de protección individual (EPIs), que re-

cogen los requisitos esenciales de seguridad de los productos que regulan.

Por otra parte, con la supresión de los controles en las fronteras interiores de la Comunidad, se ha establecido, mediante el Reglamento del Consejo 339/93/CEE, de 8 de febrero, un procedimiento de control de conformidad de los productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos en el mercado comunitario.

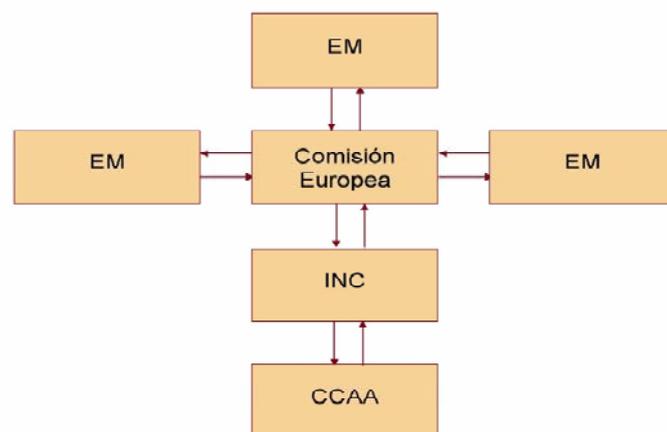
Para reactivar los mecanismos de control existentes en aduanas ante productos procedentes de terceros países, se ha aprobado el Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control de importación de determinados productos respecto de las normas aplicables en materia de seguridad de los productos, y en el que se instaura un procedimiento de control reforzado para una serie de productos considerados sensibles en cuanto al cumplimiento de la normativa de seguridad. Las categorías de productos incluidos en dicha disposición son textiles, calzado, material eléctrico y juguetes.

RED DE ALERTA

La Directiva 2001/95/CE, sobre seguridad general de los productos, así como el Real Decreto 1801/03, de 26 de diciembre, que la transpone, tienen como objetivo principal garantizar que los productos puestos en el mercado sean seguros y establecen una serie de medidas a adoptar en caso de detección de productos inseguros, creándose al respecto un sistema de intercambio rápido de información, que comúnmente es conocido como Red de Alerta.

El sistema de Red de Alerta tiene como objetivo el intercambio rápido de información entre las autoridades encargadas del control del mercado ante la presencia de un producto que pueda crear un riesgo, para evitar que pueda llegar al consumidor.

Este sistema entra en funcionamiento cuando un Estado o una Comunidad Autónoma adopta una medida que limita la comercialización de un producto debido al riesgo que presenta y se transmite dicha información a través de la red de puntos de contacto, uno por cada Estado miembro, y uno por cada Comunidad Autónoma. De esta manera se establece un nexo de conexión entre los Estados Miembros, la Comisión Europea y las Comunidades Autónomas a través del Instituto Nacional del Consumo (INC), ante la presencia de un producto inseguro y cobra mayor relevancia cuando las medidas se adoptan por razones urgentes ante riesgos graves.



Nuestro país ha venido participando de forma activa en este Sistema desde 1986. El INC es el punto de contacto del Sistema Comunitario de Intercambio Rápido de Información (RAPEX), de productos de consumo no alimenticios y, al mismo tiempo, es el responsable de coordinar el Sistema de Intercambio Rápido de Información (SIRI), la Red de Alerta

nacional. El INC, como punto de contacto a nivel comunitario, es el que remite a la Comisión Europea, mediante el sistema RAPEX, las notificaciones emitidas en España.

Este sistema tiene dos vertientes, una nacional en la que, a través de la coordinación del INC, se intercambia información entre las autoridades de consumo de las Comunidades Autónomas (notificaciones CCAA) y otra comunitaria donde las autoridades de los Estados, a través de sus correspondientes puntos de contacto nacionales, informan a la Comisión Europea sobre las medidas adoptadas frente a productos que pueden generar un riesgo para que las traslade a todos los Estados Miembros (notificaciones CE).

El sistema de intercambio de información dispone de dos tipos de procedimientos de notificación dependiendo de que se trate de medidas urgentes (riesgos graves) o notificación de limitaciones de comercialización de productos no conformes que puedan suponer un riesgo (riesgos no graves).

La Directiva 2001/95/CE y el Real Decreto 1801/2003 obligan a los productores a notificar a las autoridades de las Comunidades Autónomas, las medidas que hayan adoptado cuando tengan conocimiento de que un producto que ya han puesto a disposición de o suministrado a los consumidores presenta un riesgo incompatible con el deber general de seguridad.

También existen unas notificaciones emitidas por el INC, que se efectúan ante la existencia de un riesgo grave para la seguridad de los consumidores, al que sólo se puede hacer frente de manera apropiada adoptando medidas aplicables en el ámbito nacional y cuya ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el INC emite notificaciones de Red Alerta nacionales y remite a la Comisión Europea notificaciones por el sistema RAPEX (notificaciones CE) como consecuencia de rechazos en aduana a la importación de productos procedentes de terceros países, que podrían generar un riesgo grave, según los incumplimientos detectados en los análisis efectuados previos al despacho aduanero.

Finalmente, con independencia de la gravedad del riesgo que se genere, algunas notificaciones tanto CE como CCAA podrán tener un carácter meramente informativo, ya sea por no estar bien identificado el producto notificado, por no definirse claramente el riesgo o bien por no haberse realizado las actuaciones inmediatas que requiere la existencia de un riesgo grave.

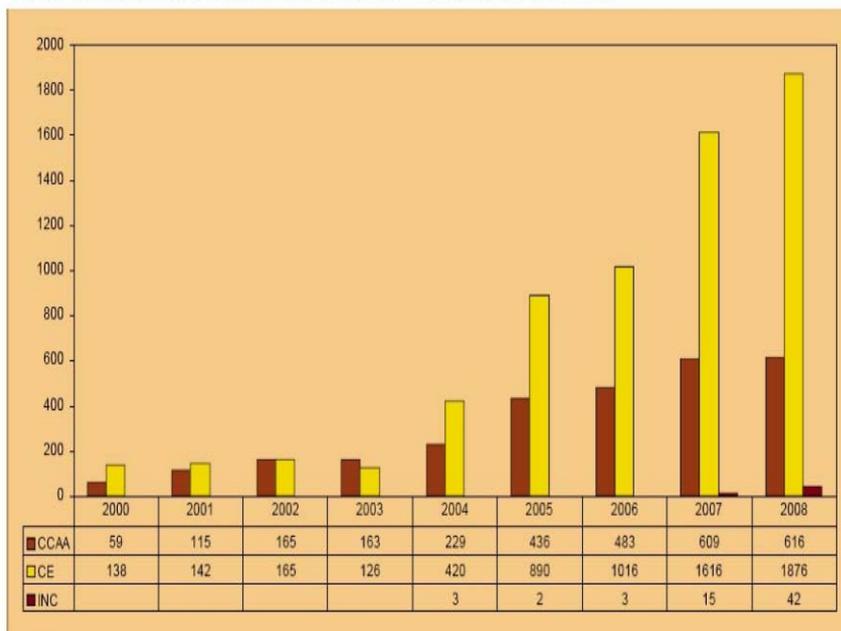
El sistema de Red de Alerta ha ido tomando peso a lo largo de los años donde se ha ido produciendo un aumento paulatino de las notificaciones que se ha hecho especialmente evidente en 2004 y sobre todo en 2005,

consecuencia de la aplicación de la nueva legislación y la implicación muy activa de los nuevos miembros de la UE, en la emisión de las notificaciones.

1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA

1.1.- TOTAL DE NOTIFICACIONES 2000-2008

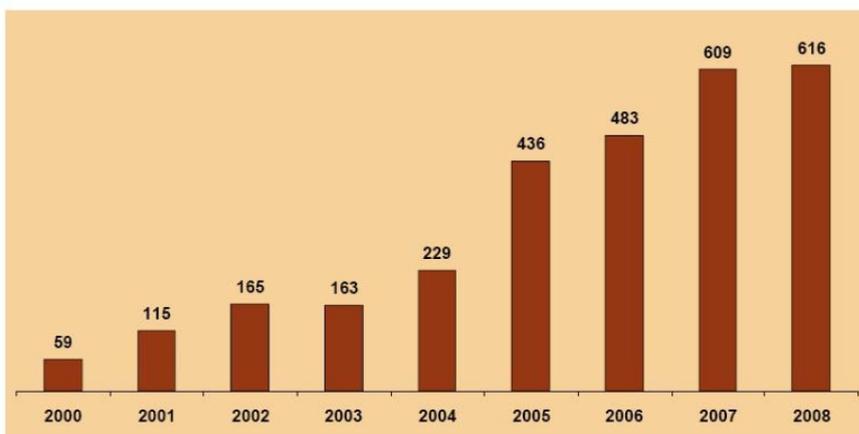
Nº TOTAL DE NOTIFICACIONES DE LA RED DE ALERTA DESDE 2000



En el gráfico se incluye la evolución de las notificaciones emitidas en los últimos años, tanto en el ámbito nacional (notificaciones CCAA y notificaciones INC) como las comunitarias (notificaciones CE), en donde se observa el crecimiento experimentado cada año, siendo el más importante en 2005, del 104%, consecuencia de la incorporación de nuevos miembros a la UE y su implicación activa en este sistema. En el año 2008, el incremento ha sido de un 13% respecto al número de notificaciones del año anterior.

1.2.- NOTIFICACIONES CCAA 2000-2008

NÚMERO TOTAL DE NOTIFICACIONES CC.AA. 2000-2008



Las notificaciones CCAA han ido creciendo cada año observándose un incremento considerable en 2005, del 90%. En el año 2008 el incremento ha sido menor, representando un 1,15% con respecto al año anterior.

2.- NOTIFICACIONES 2008

2.1.- TOTAL DE NOTIFICACIONES EMITIDAS



Durante el año 2008 se tramitaron 2492 alertas de productos no alimenticios, de las cuales 616 fueron generadas por las Comunidades Autónomas y 1876 se han recibido de la CE, a las que hay que añadir las 42 notificaciones emitidas por el INC como consecuencia de los rechazos de la importación notificados generalmente por el SOIVRE, lo que ha supuesto, de forma global, un 13% más de notificaciones que el año anterior.

Como se observa en el gráfico, tanto las alertas CE como las CCAA se han notificado, en su mayoría, por riesgo grave.

Se ha de destacar el porcentaje importante de notificaciones CE informativas, que en este año 2008 supone un 16,5% del total de notificaciones CE, remitidas por la Comisión Europea con ese carácter informativo debido, principalmente, a una escasa identificación del producto.

En cuanto a las notificaciones CCAA, emitidas con carácter nacional, que han sido objeto de notificación CE, es necesario indicar que son aquellas en las que se han obtenido datos que indican que los productos que alertan se han comercializado o se han podido comercializar en países comunitarios.

Por el contrario, no han sido objeto de notificaciones CE aquellos productos incluidos en notificaciones CCAA que únicamente se han comercializado en España, así como aquellos que presentaban una o varias de las siguientes características:

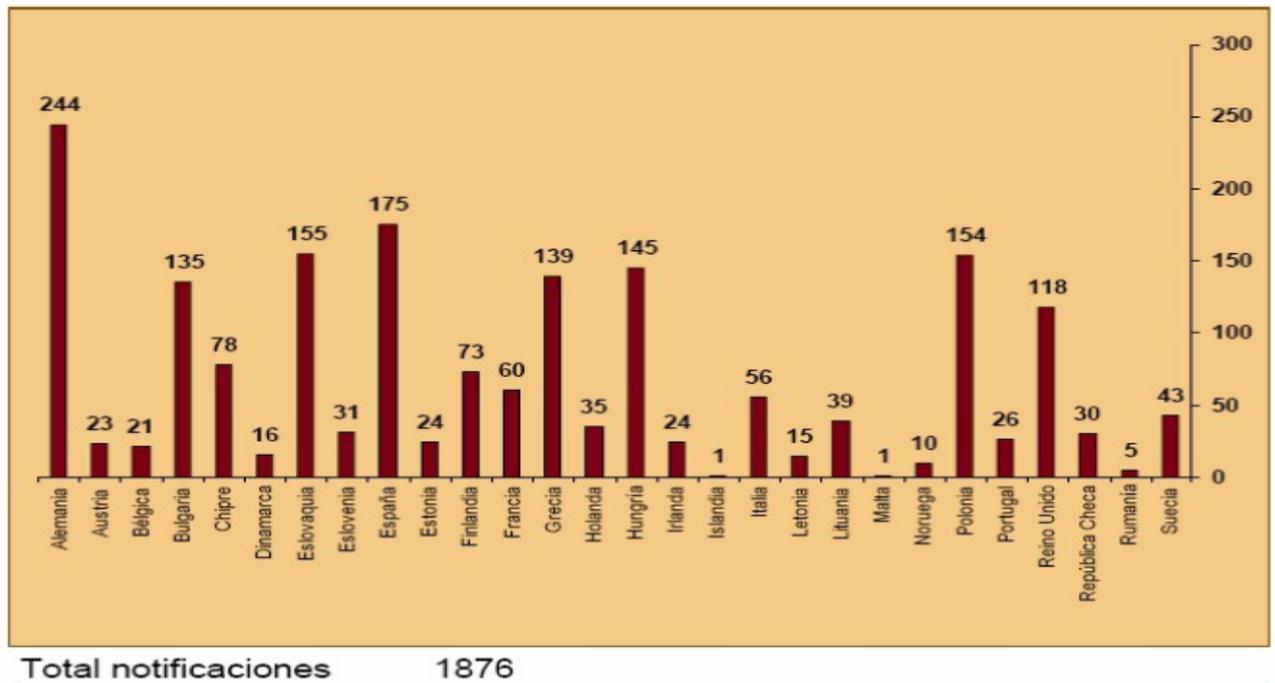
- Productos sin ninguna identificación.
- Productos que únicamente incumplen temas de etiquetado en español.
- Productos de características similares a aquellos incluidos por otros Estados miembros en red de alerta, en este caso la información de la detección y medidas se ha informado como una reacción de España a la notificación.

2.2.- ORIGEN DE LAS NOTIFICACIONES

2.2.1.-Origen de las notificaciones CE

De un total de 1876 notificaciones CE, **España** se ha visto implicada como **país notificante** en 175 alertas, tras Alemania (244), le siguen Eslovaquia (155) y Polonia (154), y como **país de origen** del producto en 14 alertas europeas. Entre las 175 notificaciones emitidas por España, 25 se refieren a productos que proceden de terceros países, cuya importación se ha rechazado en la aduana.

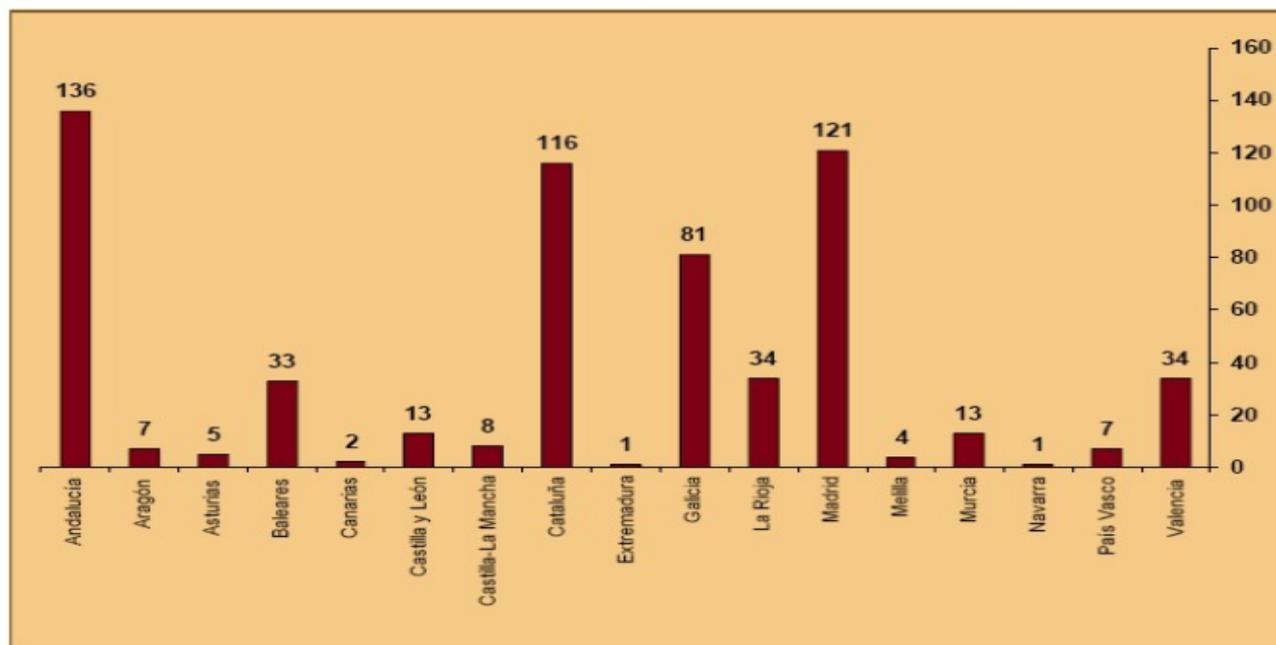
ORIGEN DE LAS NOTIFICACIONES CE - 2008



2.2.2.- Origen de las notificaciones CCAA

De las 616 notificaciones generadas por CCAA, la estadística muestra que **Andalucía** ha sido la CA que ha emitido **más notificaciones** (136), seguida de Madrid (121) y Cataluña (116).

ORIGEN DE LAS NOTIFICACIONES CCAA - 2008



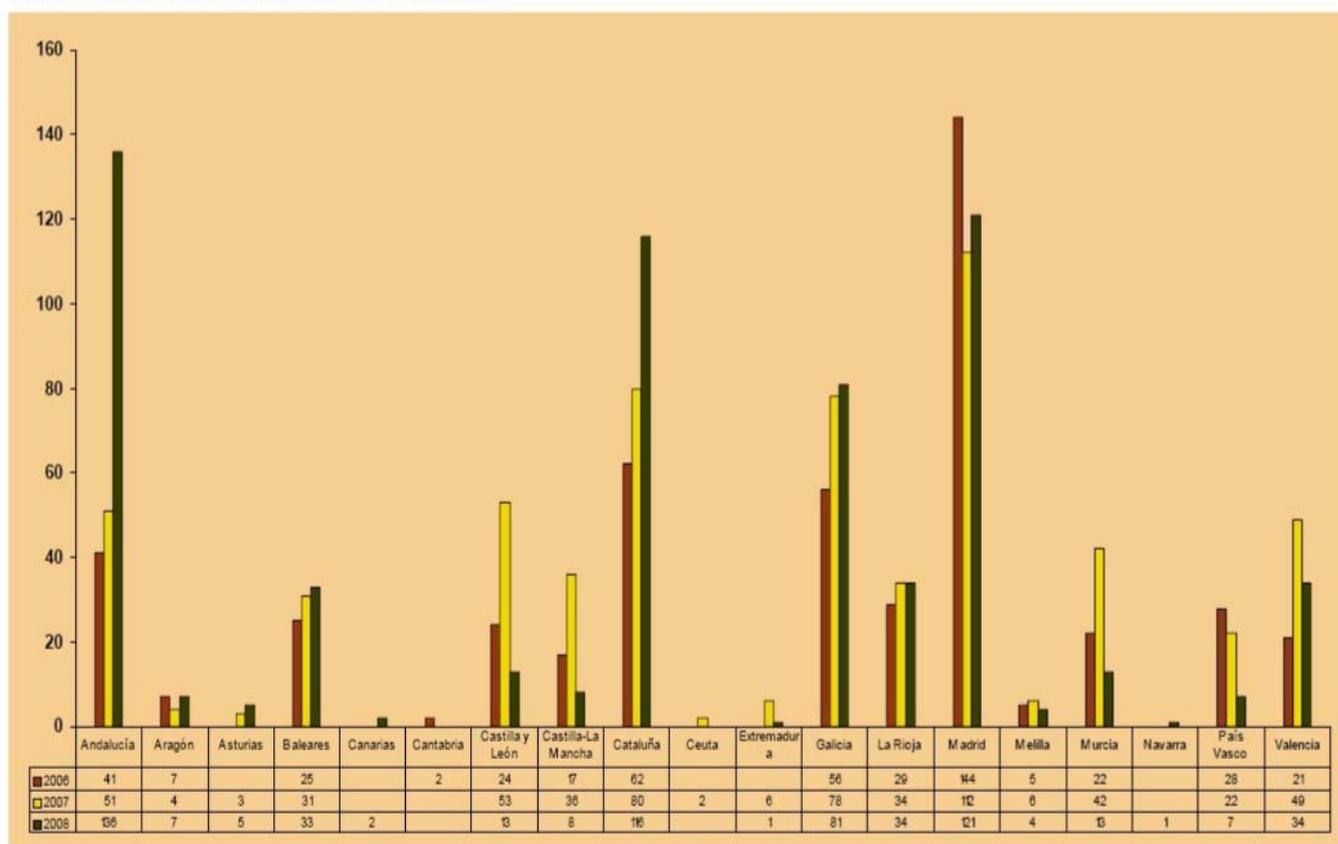
Total notificaciones 616

CA	Nº	Porcentaje
Andalucía	136	22,08%
Madrid	121	19,64%
Cataluña	116	18,83%
Galicia	81	13,15%
La Rioja	34	5,52%
Valencia	34	5,52%
Baleares	33	5,36%
Murcia	13	2,11%
Castilla y León	13	2,11%
Castilla-La Mancha	8	1,30%
País Vasco	7	1,14%
Aragón	7	1,14%
Asturias	5	0,81%
Melilla	4	0,65%
Canarias	2	0,32%
Navarra	1	0,16%
Extremadura	1	0,16%

2.2.3.- Evolución del origen de las notificaciones CCAA 2006-2008

En el siguiente gráfico se contempla la evolución en los últimos años de las notificaciones emitidas por las CCAA. En él se observa que Andalucía ha ido progresivamente emitiendo más notificaciones, siendo destacado el aumento en 2008. En la misma línea progresiva se encuentran Cataluña y Galicia. Madrid mantiene la elevada emisión de notificaciones en los tres últimos años, si bien se observa una ligera disminución con respecto a 2006. Por el contrario, han descendido en la emisión de notificaciones con respecto al año anterior Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, País Vasco y Valencia.

NÚMERO DE NOTIFICACIONES POR CCAA



2.3.- PRODUCTOS NOTIFICADOS

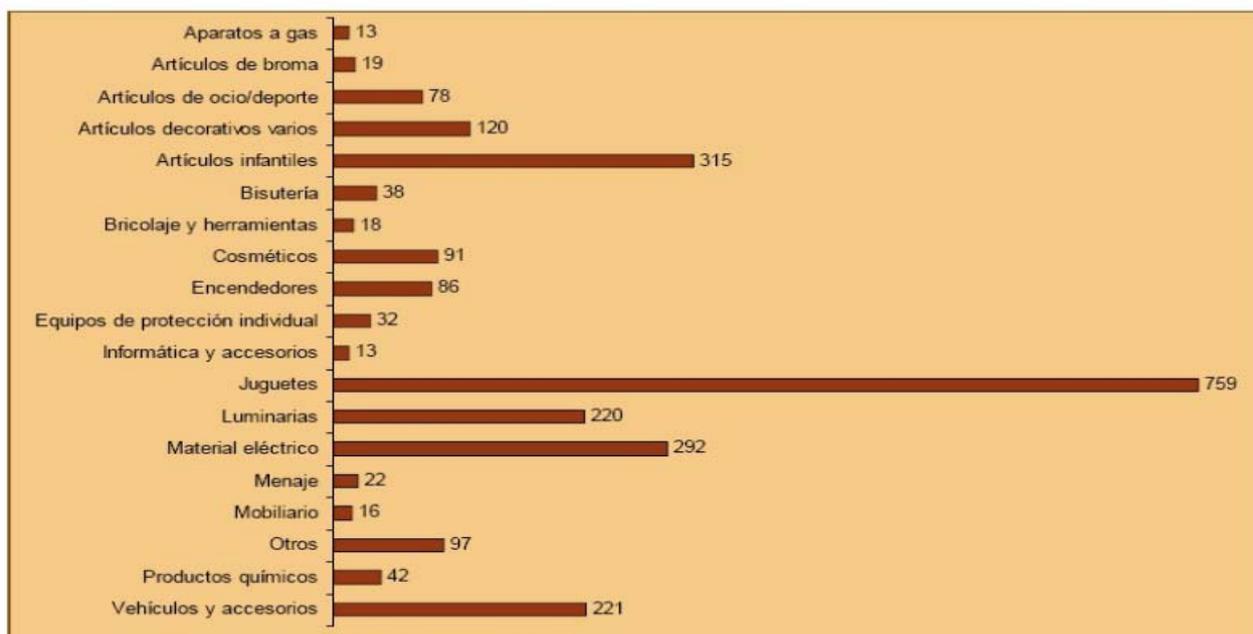
2.3.1.-Notificaciones totales por categoría de productos

NOTIFICACIONES POR CATEGORÍA DE PRODUCTOS
2008

Categoría	Total	Porcentaje
Juguetes	759	30,46%
Artículos infantiles	315	12,64%
Material eléctrico	292	11,72%
Vehículos y accesorios	221	8,87%
Luminarias	220	8,83%
Artículos decorativos varios	120	4,82%
Otros	97	3,89%
Cosméticos	91	3,65%
Encendedores	86	3,45%
Artículos de ocio/deporte	78	3,13%
Productos químicos	42	1,69%
Bisutería	38	1,52%
Equipos de protección individual	32	1,28%
Menaje	22	0,88%
Artículos de broma	19	0,76%
Bricolaje y herramientas	18	0,72%
Mobiliario	16	0,64%
Aparatos a gas	13	0,52%
Informática y accesorios	13	0,52%
Total	2492	

De las 2492 notificaciones emitidas, los productos **más notificados** en 2008 a nivel global han sido los juguetes (30,46%), los artículos infantiles (12,64%) y, en tercer lugar, el material eléctrico (11,72%), ocupando el cuarto lugar los vehículos y accesorios (8,87%)

PRODUCTOS NOTIFICADOS POR GRUPOS DE CATEGORÍA - 2008



Total notificaciones

2492

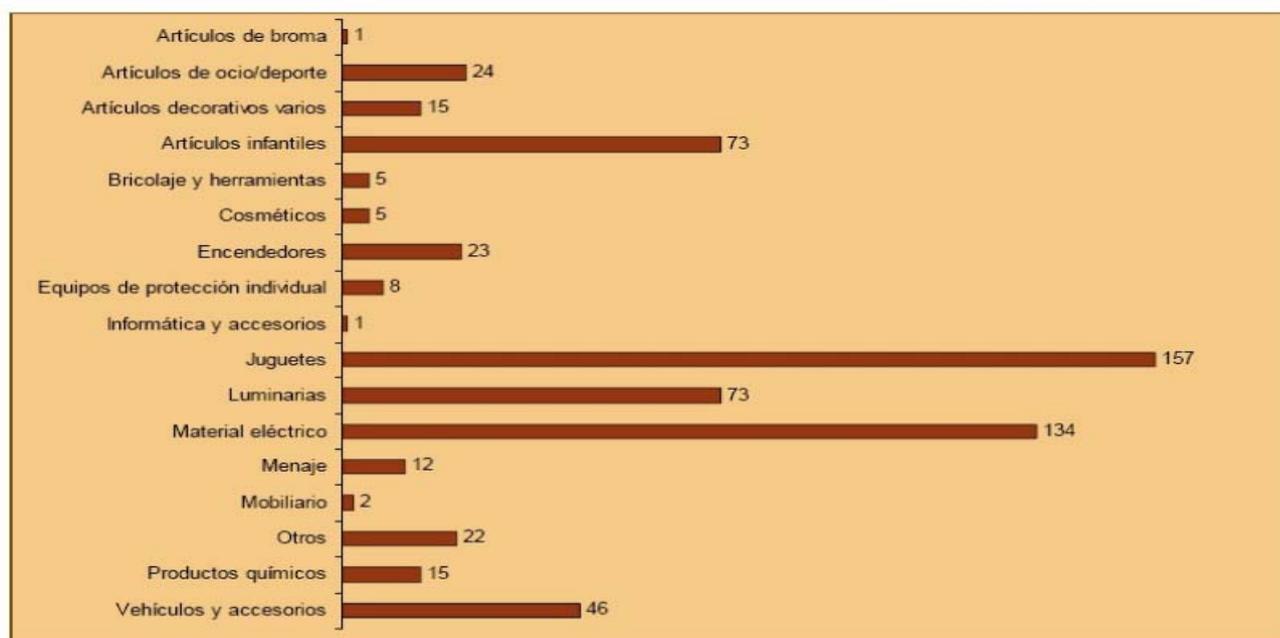
2.3.2.- Notificaciones CCAA por categorías de productos

NOTIFICACIONES POR CATEGORÍA DE PRODUCTOS
CCAA - 2008

Categoría	Total	Porcentaje
Juguetes	157	25,49%
Material eléctrico	134	21,75%
Artículos infantiles	73	11,85%
Luminarias	73	11,85%
Vehículos y accesorios	46	7,47%
Artículos de ocio/deporte	24	3,90%
Encendedores	23	3,73%
Otros	22	3,57%
Artículos decorativos varios	15	2,44%
Productos químicos	15	2,44%
Menaje	12	1,95%
Equipos de protección individual	8	1,30%
Bricolaje y herramientas	5	0,81%
Cosméticos	5	0,81%
Mobiliario	2	0,32%
Artículos de broma	1	0,16%
Informática y accesorios	1	0,16%
Total	616	

En cuanto a las notificaciones CCAA, de las 616 emitidas en 2008, son los juguetes y el material eléctrico las categorías de productos más notificados, seguidos de los artículos infantiles.

PRODUCTOS NOTIFICADOS POR GRUPOS DE CATEGORÍA - CCAA - 2008



Total notificaciones 616

2.3.3.-Productos más alertados por categorías

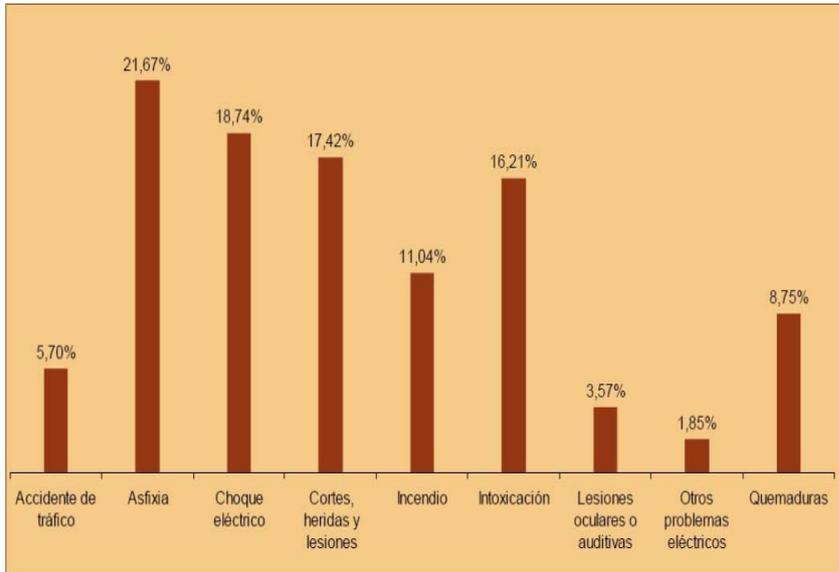
En la siguiente tabla se indican los tipos de productos que más se han notificado dentro de cada categoría. Los porcentajes indicados se refieren al total de la categoría a la que pertenece el producto, no se incluyen aquellos que representan un porcentaje muy bajo dentro de su categoría.

Artículos de ocio/deporte	Minimotos	23,33%
	Imitaciones de armas	23,33%
	Artículos para deportes acuáticos	21,67%
Artículos decorativos varios	Velas	55,00%
	Adornos con forma de alimento	20,83%
Artículos infantiles	Vestimenta infantil	45,71%
	Chupetes y cadenas	8,89%
	Sillas o coches de paseo	8,57%
Cosméticos	Jabones con forma de alimento	26,37%
	Cremas blanqueadoras de la piel	21,98%
Juguetes	Muñecas, peluches y accesorios	17,39%
	Coches, barcos, aviones, trenes, ...	8,83%
	Teléfonos	6,98%
Luminarias	Lámparas	55,80%
	Guirnaldas navideñas	33,04%
Electrodomésticos	Para el cuidado del cabello	23,35%
	Accesorios de cocina	23,35%
Vehículos	Automóviles	58,37%
	Motocicletas	23,53%

2.4.- RIESGOS DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS

2.4.1.- Riesgos del total de productos alertados

RIESGOS DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS - 2008



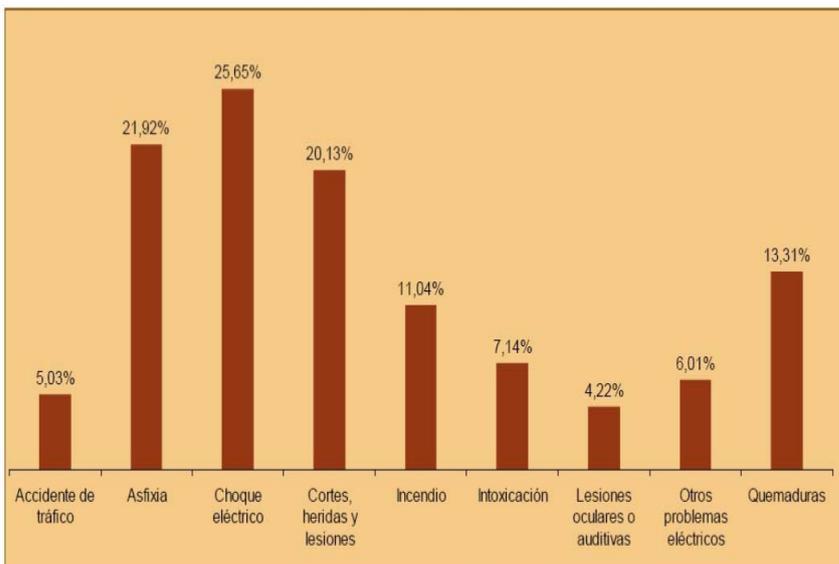
Total notificaciones 2492

(*) El mismo producto puede presentar más de un riesgo

En cuanto a **riesgos** alertados, de las 2492 notificaciones tramitadas, el más notificado es el de asfixia (21,67%), le siguen choque eléctrico (18,74%) y cortes, heridas y lesiones (17,42%).

2.4.2.- Riesgos de los productos alertados por las CCAA

RIESGOS DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS - CCAA - 2008 (*)



Total notificaciones 616

(*) El mismo producto puede presentar más de un riesgo

En el ámbito nacional, de las 616 alertas, el riesgo más notificado ha sido el de choque eléctrico, seguido de asfixia y lesiones diversas.

2.4.3. - Principales riesgos de los productos más alertados

Juguetes	Asfixia	46,38%
	Intoxicación	27,27%
	Cortes, heridas y lesiones	23,85%
Artículos infantiles	Estrangulamiento por cordones	32,38%
	Asfixia	31,11%
	Intoxicación	14,92%
Productos eléctricos	Choque eléctrico	68,49%
	Incendio	26,37%
Luminarias	Choque eléctrico	91,82%
	Incendio	28,18%
Artículos decorativos varios	Asfixia	65,00%
	Incendio	17,50%
Cosméticos	Intoxicación	38,46%
	Irritación de la piel	21,98%
	Asfixia	19,78%

En la tabla se reflejan los riesgos más notificados dentro de cada categoría del total de productos alertados. Los porcentajes se refieren al total de la categoría, no se incluyen los riesgos que representan un porcentaje muy bajo dentro de su categoría.

Se destaca el riesgo de asfixia en los juguetes debido principalmente a que tienen o generan partes pequeñas que pueden ser tragadas por los niños de corta edad.

Este mismo riesgo lo presentan determinados artículos decorativos que por su parecido con alimentos pueden ser confundidos con ellos y los niños llevarlos a la boca y tragarlos.

Respecto a los artículos infantiles, los riesgos más alertados son el de estrangulamiento por presencia de cordones en la zona del cuello, así como el de asfixia por tener o generar partes pequeñas que pueden ser tragadas por los niños pequeños.

También se señala el riesgo de choque eléctrico en los aparatos eléctricos y el de intoxicación en los cosméticos, principalmente por la presencia de sustancias prohibidas en su composición.

2.5.- NOTIFICACIONES DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES

Categoría	Nº	%
Aparatos a gas	3	0,99%
Artículos de ocio/deporte	27	8,91%
Artículos decorativos varios	2	0,66%
Artículos infantiles	11	3,63%
Bricolaje y herramientas	1	0,33%
Cosméticos	1	0,33%
Equipos de protección individual	2	0,66%
Informática y accesorios	4	1,32%
Juguetes	14	4,62%
Luminarias	1	0,33%
Material eléctrico	17	5,61%
Mobiliario	2	0,66%
Otros	12	3,96%
Vehículos y accesorios	206	67,99%
	303	

Del total de notificaciones emitidas en 2008 (2492), cabe indicar que 303 son realizadas por productores/distribuidores en aplicación de la obligación establecida en la Directiva 2001/95/CE y en el Real Decreto 1801/2003 (230 CE y 73 CCAA), siendo los vehículos los artículos más notificados.

2.5.2.- Notificaciones CCAA de productores

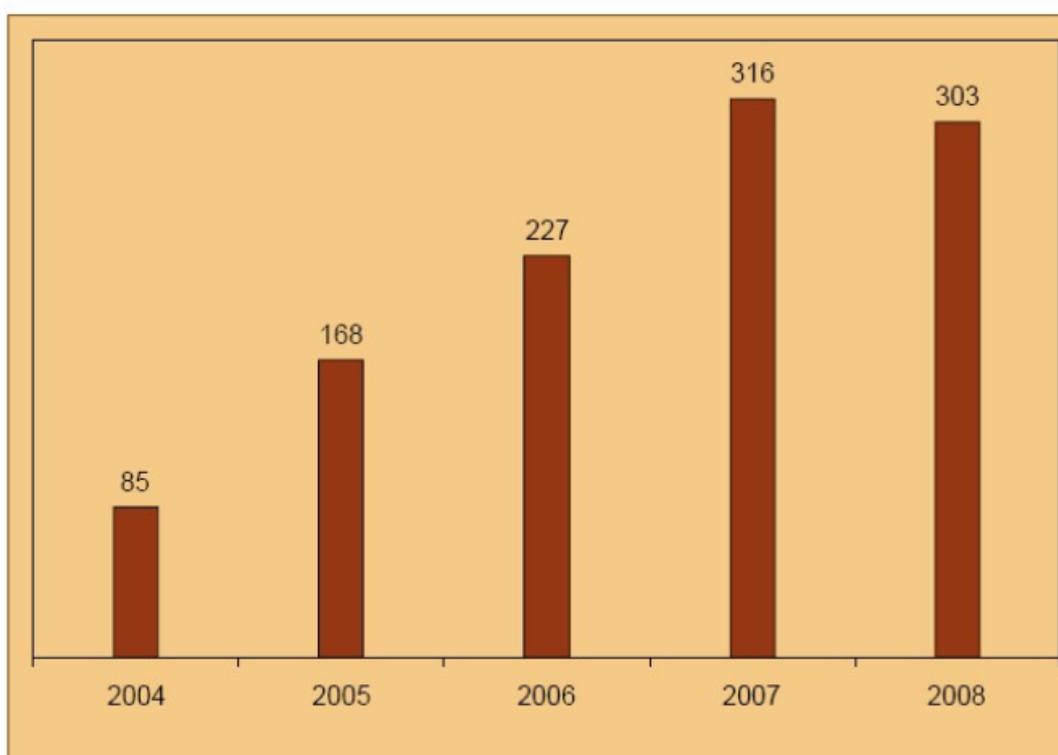
Categoría	Nº	%
Artículos de ocio/deporte	5	6,85%
Artículos decorativos varios	1	1,37%
Artículos infantiles	7	9,59%
Cosméticos	1	1,37%
Informática y accesorios	1	1,37%
Juguetes	2	2,74%
Luminarias	1	1,37%
Material eléctrico	5	6,85%
Otros	5	6,85%
Vehículos y accesorios	45	61,64%
	73	

En España son igualmente los vehículos los más notificados seguidos de los artículos infantiles.

2.5.3.- Evolución de las notificaciones de los productores 2004-2008

Desde el año 2004 se establece la obligación de los productores/distribuidores de notificar. A continuación se ofrece un gráfico donde se observa la evolución considerablemente ascendente que ha experimentado en estos años, si bien en 2008 se observa un ligero descenso. Los vehículos han sido en todos los años los productos más notificados.

Nº DE NOTIFICACIONES DE PRODUCTORES DESDE 2004



2.6- PRODUCTOS IMPLICADOS EN ALGÚN INCIDENTE

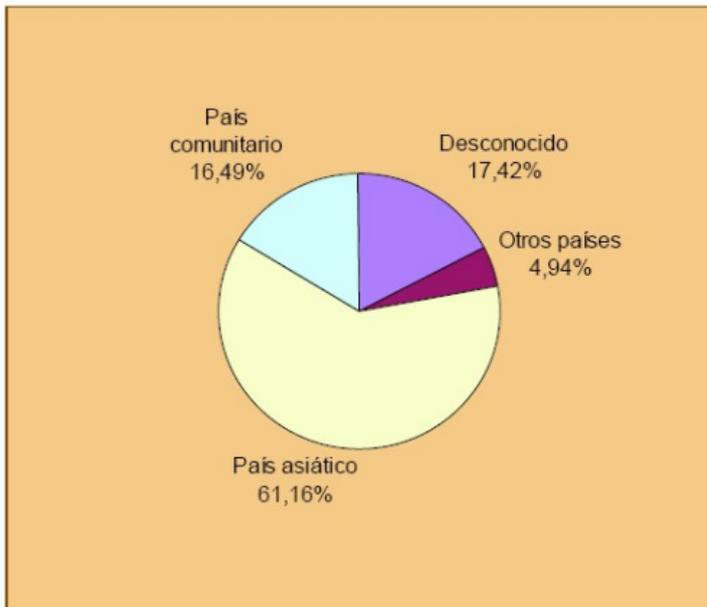
Categoría	Nº de productos
Juguetes	26
Vehículos y accesorios	17
Artículos decorativos varios	16
Pequeños electrodomésticos	15
Material eléctrico	9
Artículos de puericultura	8
Mobiliario	7
Vestimenta infantil	6
Artículos de ocio/deporte	5
Otros	5
Electrodomésticos	4
Informática y accesorios	4
Bicicletas y Accesorios	3
Luminarias	3
Vestimenta adultos	3
Aparatos a gas	2
Artículos de broma	1
Bisutería	1
Cosméticos	1
Encendedores	1
Maquinaria	1
Material escolar	1
Menaje	1
Productos químicos	1
	141

De los 2492 productos notificados 141 han estado implicados directamente en algún incidente, ocupando el primer lugar en este aspecto los juguetes (26), seguidos de vehículos y accesorios (17) y artículos decorativos varios (16).

2.7.- ORIGEN DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS

2.7.1.- Origen del total de productos alertados

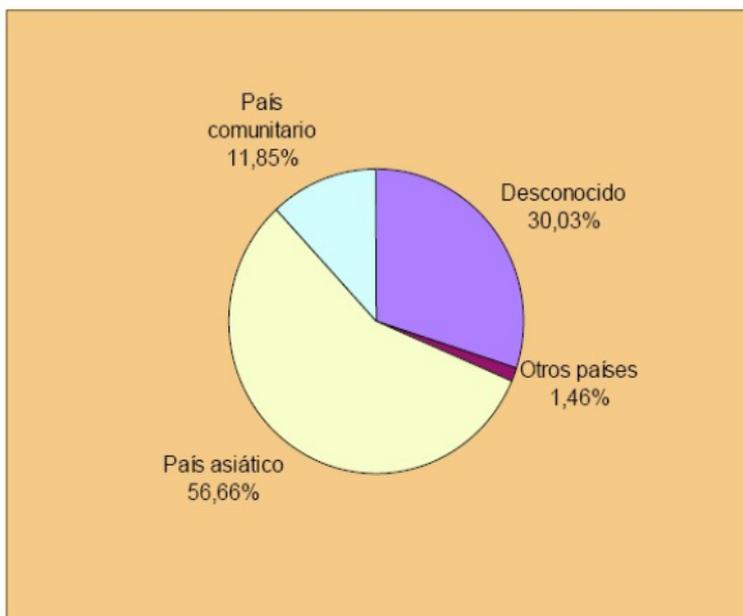
ORIGEN DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS - 2008



Respecto al **origen**, la mayoría de los productos alertados en 2008 proceden de países asiáticos (61,16%) y su origen es desconocido en un 17,42%. Los productos de origen comunitario notificados representan un 16,49%. En 2008 se ha producido un ligero aumento de productos alertados procedentes de países asiáticos respecto al año anterior (58,16%) y una disminución de los de origen desconocido que en 2007 fueron un 18,43%.

2.7.2.- Origen de los productos de las notificaciones CCAA

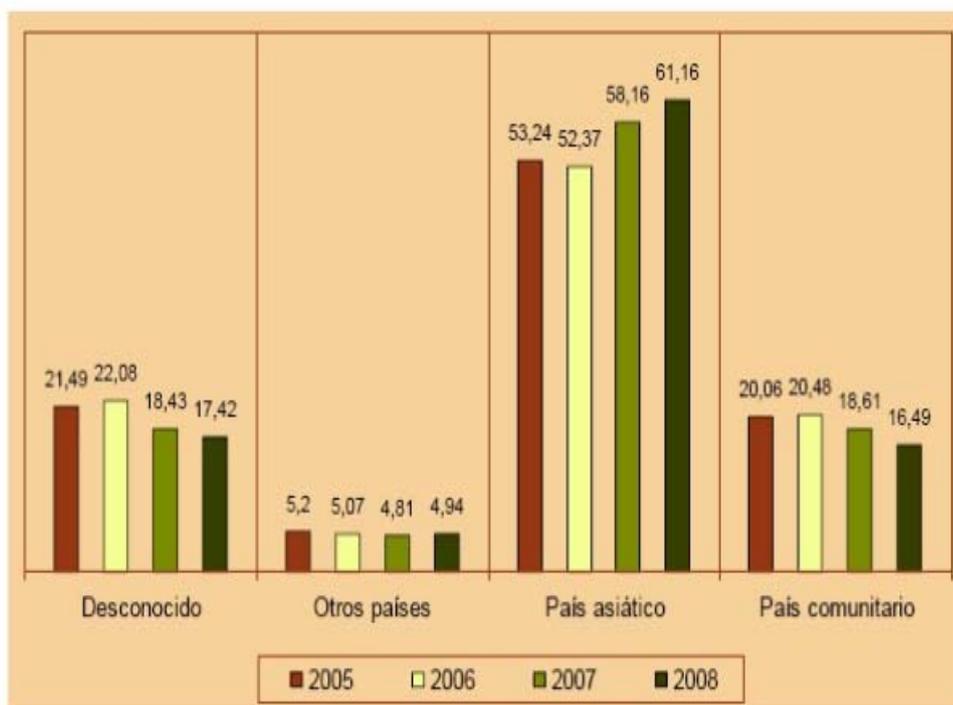
ORIGEN DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS - CCAA - 2008



Lo mismo ocurre en el ámbito nacional, de las 616 notificaciones, la mayoría de los productos alertados son de origen asiático (56,66%).

2.7.3.- Evolución del origen de los productos alertados en los últimos años

EVOLUCIÓN DEL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS



2.8.- PRODUCTOS RETIRADOS Y DESTRUIDOS

Las autoridades de control españolas han actuado para localizar y retirar del mercado (por devolución a origen o por destrucción) los productos notificados, tanto los correspondientes a notificaciones CCAA como los de las notificaciones CE. A este respecto, se ha actuado sobre el total de notificaciones CCAA (616) y sobre los 269 productos localizados en nuestro país de los incluidos en notificaciones CE por otros Estados Miembros.

Durante el año 2008 se ha recibido información de la retirada de 821.658 unidades de los productos notificados tanto en 2008 como en años anteriores.

Categoría	Retirados	Destruídos	TOTAL
Artículos de broma	47.955	0	47.955
Artículos de ocio/deporte	7.219	34	7.253
Artículos decorativos varios	3.538	1.188	4.726
Artículos infantiles	61.771	83.440	145.211
Bisutería	0	265	265
Bricolaje y herramientas	421	33	454
Cosméticos	83.872	2.309	86.181
Encendedores	64.377	1.437	65.814
Equipos de protección individual	17	24	41
Informática y accesorios	6	0	6
Juguetes	68.412	12.996	81.408
Luminarias	28.147	619	28.766
Material eléctrico	202.474	13.472	215.946
Menaje	335	59	394
Mobiliario	117	3	120
Otros	34.273	67.073	101.346
Productos químicos	17.960	17.634	35.594
Vehículos y accesorios	48	130	178
	620.942	200.716	821.658

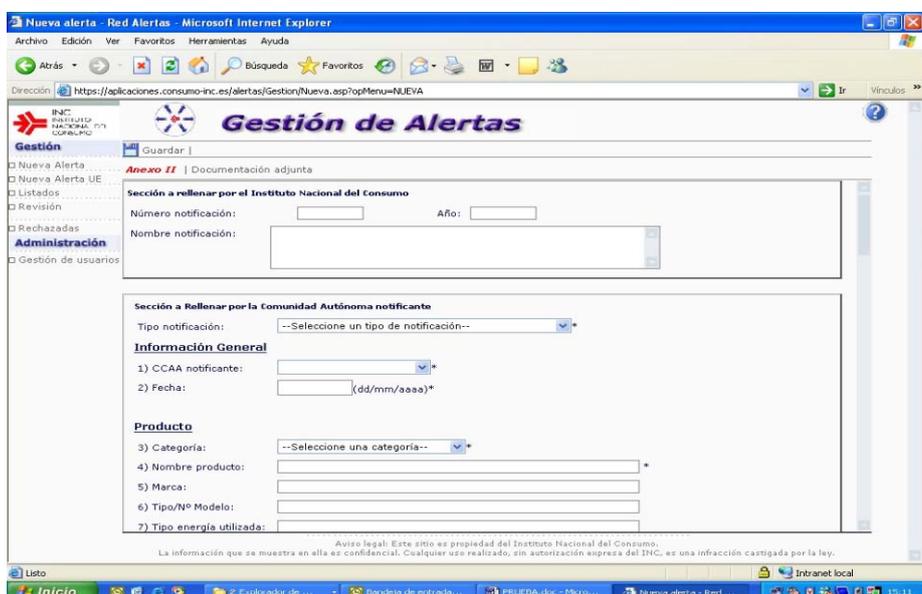
Incluye los productos notificados por el INC
Productos notificados tanto en este año como en años anteriores

3.- APLICACIÓN EN INTERNET DE LA RED DE ALERTA

Para facilitar la gestión de la red de alerta nacional (notificaciones generadas en España) se utiliza un sistema de transmisión de datos a través de una aplicación en Internet, semejante al empleado por la Comisión Europea para las alertas comunitarias (RAPEX). Este sistema no solo representa un medio de transmisión de información sino que constituye, a la vez, una base de datos de las notificaciones generadas a partir del 1-de enero de 2005, en donde se incluyen tanto las notificaciones de Red de Alerta emitidas como las actuaciones que las CCAA realicen al respecto, incluyendo todos los documentos relacionados (ensayos, facturas, certificados, etc.) así como las fotos de los productos.

En cumplimiento de los Convenios de colaboración que el INC ha firmado por una parte, con la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y por otra, con la Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados (ACES) para la mejor aplicación de la legislación en materia de seguridad de los productos, se facilita a ambas Asociaciones un acceso a dicha aplicación, restringido a los datos del producto, su riesgo y las medidas adoptadas por la autoridad competente.

Asimismo, y en cumplimiento del Convenio de colaboración firmado entre el INC y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Aduanas), dicha Agencia tiene acceso a la aplicación de la Red de Alerta, mediante la cual el INC le remite todos los datos de los productos procedentes de terceros países



4.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB



En cumplimiento del principio de transparencia establecido en el art. 17 del Real Decreto 1801/2003 sobre seguridad general de los productos, el INC inserta semanalmente en su página Web, en el apartado de seguridad:

http://www.consumo-inc.es/Seguridad/Notificaciones_Alertas_CCAA.htm una ficha de las alertas nacionales notificadas por riesgo grave, emitidas en aplicación del Art. 19 del RD 1801/2003, y que no hayan sido alegadas de manera totalmente justificada por las empresas implicadas, en el corto plazo previsto en los procedimientos de la Red de Alerta actualmente en vigor. Asimismo, a través de la web del INC se puede acceder a las notificaciones comunitarias que la Comisión Europea publica en su web.

5.- GUÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ALERTA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 11.1 de la Directiva 2001/95/CE, los servicios de la Comisión Europea, en colaboración con los Estados Miembros, han establecido para el ámbito de la Unión Europea las "Directrices para la Gestión del Sistema Comunitario de Intercambio Rápido de Información (RAPEX) y para las notificaciones presentadas conforme al art. 11 de la Directiva 2001/95/CE", en las que se establecen los procedimientos de actuación de las autoridades encargadas de gestionar este sistema tanto de los Estados Miembros como de la Comisión Europea.

Asimismo, en España y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1801/2003, se ha elaborado la "Guía de funcionamiento para la gestión del Sistema Estatal de Intercambio Rápido de información (SIRI) y otros Sistemas de Comunicación de Información, en la que han participado representantes del Instituto Nacional del Consumo y autoridades de consumo de las Comunidades Autónomas. Esta Guía incluye los procedimientos de actuación tanto del INC como de las CCAA, que tienen un carácter operativo y constituyen una herramienta de trabajo para el intercambio de información entre el INC y las autoridades competentes en materia de seguridad de productos de consumo de las CCAA, designadas como puntos de contacto del sistema de Red de Alerta.

Con anterioridad a la aprobación de la Directiva 2001/95/CE y del Real Decreto 1801/2003 que la transpone, se han utilizado en España desde 1995 unos procedimientos de actuación para el funcionamiento de la Red de Alerta, que han ido renovándose y actualizándose.

Con la aprobación de la nueva legislación en materia de seguridad de los productos (Directiva 2001/95/CE y Real Decreto 1801/2003), se hizo necesaria la elaboración de unos nuevos procedimientos de actuación que respondieran a las nuevas exigencias normativas y que intentaran resolver los problemas de funcionamiento detectados tras los años de experiencia adquirida en el sistema.

Como consecuencia de lo anterior se ha elaborado la anteriormente mencionada Guía del SIRI, aprobada por el INC, previo informe de la Comisión de Cooperación de Consumo y ha empezado a funcionar en julio de 2008. Esta Guía constituye el documento de trabajo en el que se han de basar las autoridades responsables de la gestión de este sistema para llevar a cabo las actuaciones oportunas.

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA

1. - DE LA DIRECTIVA DE JUGUETES (DIRECTIVA 88/378/CEE)

El INC es el punto de contacto para la gestión de las cláusulas de salvaguardia de esta Directiva, y durante 2008 ha remitido **20** notificaciones a la Comisión Europea de juguetes no conformes con esta Directiva.

2. - DE OTRAS DIRECTIVAS DE NUEVO ENFOQUE

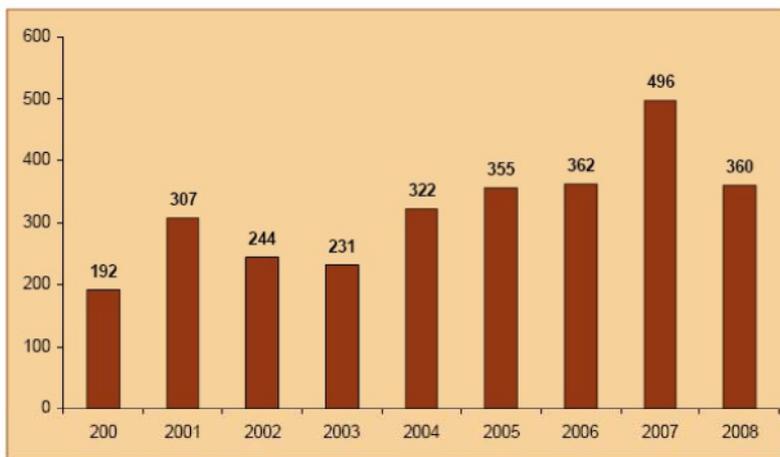
Se han tramitado un total de **29** cláusulas de salvaguardia emitidas en aplicación de la Directiva 2006/95/CE sobre Material eléctrico de baja tensión y.

Además, se han recibido **3** dictámenes de la Comisión Europea sobre productos que no reúnen los requisitos de seguridad incluidos en las Directivas de Máquinas (2006/42/CE), Equipos de protección individual (89/686/CE) y Aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (94/9/CE), para su aplicación en todos los Estados Miembros.

NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA CPSC DE EE.UU.

The American Consumer Product Safety Commission (CPSC) de Washington emite comunicados alertando sobre diferentes productos, que pueden resultar peligrosos para los consumidores, así como consejos de seguridad para reducir o evitar accidentes en diversas actividades (deportivas, de ocio, etc.), y hace advertencias sobre los riesgos de utilizar algunos productos en determinadas condiciones, tales como usar calentadores o estufas en lugares cerrados, o utilizar instalaciones eléctricas mojadas tras una tormenta. Asimismo, publica las multas civiles impuestas a empresas cuyos productos incumplen los requisitos de seguridad.

NÚMERO DE COMUNICACIONES DE LA CPSC DESDE 2000



Desde hace varios años, el INC accede a la página web de la CPSC para conocer las medidas adoptadas por este Organismo ante productos de consumo no alimenticios y facilita a las CCAA el texto original en inglés de las notificaciones CPSC, así como una ficha de las mismas traducidas al castellano. Esta actividad ha dejado de realizarla en octubre de 2008. A partir de esta fecha las CCAA pueden acceder a las mismas en inglés a través de la página web de la CPSC.

Durante 2008 y hasta el mes de octubre se han tramitado en el INC un total de 360 comunicaciones sobre productos de diversa naturaleza, las cuales, una vez traducidas, han sido remitidas a las Comunidades Autónomas.

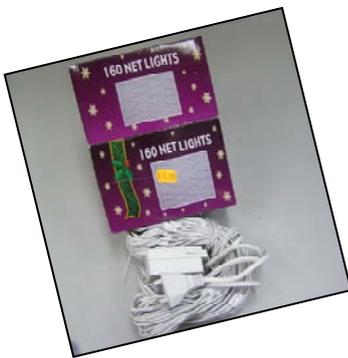
No todos los productos notificados por CPSC se comercializan en España, si bien existen algunos cuyas marcas son usualmente distribuidas en nuestro mercado, o bien se venden en establecimientos que tienen sucursales en nuestro país. En estos últimos casos, se recaba información, por parte de las autoridades competentes, de la posible comercialización en España de los productos en cuestión. Durante el año 2008 y hasta el mes de octubre se han recibido 38 comunicaciones de este tipo, referentes a productos tales como: juguetes, artículos deportivos, cortacésped, mo-

tos de nieve, motocicletas, coches todo terreno, bicicletas, baterías para ordenadores o DVD, prendas de vestir, cunas, pequeños electrodomésticos, aparatos a gas, herramientas, etc.

Cuando estos productos se encuentran en nuestro mercado las autoridades competentes actúan al respecto.

PRODUCTOS IMPORTADOS

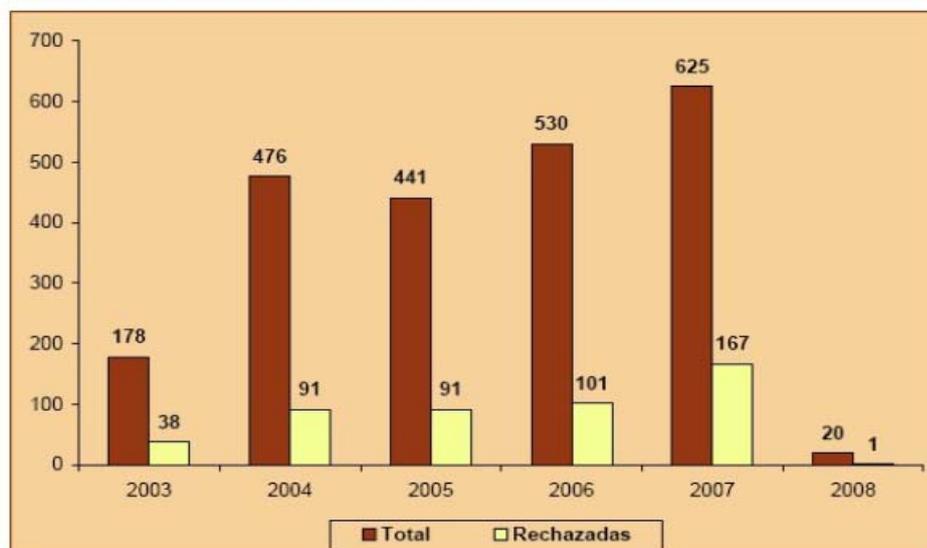
El Reglamento del Consejo n° 339/93/CEE, de 8 de febrero, obliga a establecer un control en frontera por parte de los países comunitarios. Con este fin, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales mantiene mecanismos de colaboración con el INC, mediante los que se facilita información acerca de las importaciones de productos no conformes con sus reglamentaciones, fundamentalmente por la falta de marcado "CE", en aquellos productos que es obligatorio que figure y con etiquetado en otra lengua o ausencia de éste.



Asimismo, las autoridades Aduaneras, teniendo en cuenta el acuerdo de colaboración con el INC, en aplicación del Reglamento 339/93/CEE, toman muestras de las partidas de **guirnaldas** que se presentan a despacho aduanero y las remite al Centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC) dependiente del INC para su análisis. A la vista de los resultados obtenidos, el INC informa a las autoridades Aduaneras si las guirnaldas en cuestión han de ser rechazadas por no ser seguras desde el punto de vista de su construcción.

El gráfico muestra las guirnaldas analizadas por el CICC en los últimos años y el número de referencias rechazadas por el INC. Como se puede observar, en el año 2008 se ha producido una disminución importante de las guirnaldas que el Departamento de Aduanas e Impuestos especiales ha remitido al CICC, consecuencia directa de la entrada en vigor del Real Decreto 330/2008, mediante el cual el servicio de inspección SOIVRE efectúa controles en las guirnaldas y emite, en su caso, los correspondientes informes para su rechazo a la importación.

GUIRNALDAS ANALIZADAS Y RECHAZADAS DESDE 2003



Con la entrada en vigor el 12 de junio de 2008 del Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos, el Servicio de Inspección SOIVRE ha iniciado sus actuaciones para dar cumplimiento a lo establecido por el referido Real Decreto, realizando, previamente al despacho de la mercancía en aduanas, tanto controles documentales como físicos de los productos objeto de control, que se especifican en el Real Decreto, y que se pretenden importar de terceros países.

Tras el control efectuado, el Servicio de Inspección SOIVRE podrá:

- rechazar la importación de la mercancía, si los productos presentados a despacho aduanero no cumplen los requisitos de seguridad que les son exigibles.
- permitir el despacho aduanero con condiciones, en el caso de que se detecten incumplimientos de la normativa que puedan ser subsanables. El despacho de la mercancía está condicionada a la firma de un compromiso por parte del importador de no comercializarla hasta que las irregularidades se hayan subsanado y las autoridades de control de mercado hayan comprobado su subsanación.

El SOIVRE deberá informar al INC tanto de la mercancía rechazada como de aquella que se haya encontrado no conforme por incumplimientos subsanables y se ha permitido su despacho aduanero de forma condicional.

Los productos objeto de control en base al RD 330/2008 corresponden a las siguientes categorías: juguetes, textiles, calzado y material eléctrico.

Durante el año 2008 y desde el inicio de actuaciones en esta materia por parte del SOIVRE en agosto de 2008, se ha recibido en el INC información sobre:

- 87 rechazos de la importación
- 158 no conformidades subsanables

Los rechazos de productos con un riesgo para la seguridad identificado han dado origen a notificaciones de Red de Alerta emitidas por el INC, primero a nivel nacional y posteriormente a nivel comunitario, con objeto de que las autoridades de control tanto nacionales como comunitarias tengan conocimiento de los productos que han sido objeto de rechazo de importación y vigilar la posibilidad de entrada en territorio comunitario a través de otras aduanas diferentes.

En cuanto a los productos con no conformidades subsanables, el INC ha informado a la Comunidad Autónoma donde se encuentra el importador para que por parte de la misma se verifique la subsanación de la irregularidad detectada antes de su puesta en el mercado.

COMITÉS EN MATERIA DE SEGURIDAD

1.- COMISIÓN TÉCNICA PARA LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

La Comisión Técnica para la Seguridad de los Productos, creada en el ámbito del Real Decreto 1801/2003 de seguridad, tiene como función emitir informes sobre la posible existencia de riesgos de los productos y las medidas adecuadas para hacerles frente. El INC ejerce la coordinación y secretaría de esta Comisión.

Esta Comisión está compuesta por representantes de diversos departamentos de la Administración central que son o pueden ser competentes en las diversas materias a tratar, así como por representantes de las Administraciones autonómicas competentes en materia de consumo, de la Administración local, de los sectores industriales (provenientes del Comité de contacto) y de los consumidores. Asimismo, y dependiendo de la materia a tratar, se nombrarán a expertos en dicha materia.

Los miembros de esta Comisión Técnica son nombrados por el Ministro de Sanidad y Consumo durante un periodo de tres años, tras los cuales es preciso su renovación.

A este respecto, en 2008 se han llevado a cabo los contactos oportunos con los organismos e instituciones que forman esta Comisión para que se nombren nuevos representante o se ratifiquen los anteriores, estando pendiente su constitución.

2.- COMITÉ DE CONTACTO SOBRE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

En la disposición adicional tercera del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre se crea el Comité de contacto como órgano específico de diálogo con los productores y distribuidores interesados sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de los productos.

Este Comité está constituido por representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y por representantes del sector de la producción y distribución de productos incluidos en el ámbito del Real decreto.

Los miembros de este Comité son nombrados por el Ministro de Sanidad y Consumo durante un periodo de tres años, tras los cuales es preciso su renovación.

Con fecha 15 de diciembre de 2008 se ha producido dicha renovación, habiéndose publicado el nombramiento de los representantes en el BOE de 7 de enero de 2009.

3.- COMITÉ DE VALORACIÓN

Para el funcionamiento de la Red de Alerta y la adecuada gestión de las notificaciones que se emiten a través de este sistema por parte de las autoridades competentes españolas, se ha creado en la Guía del SIRI un Comité de Valoración, integrado por un representante del INC y por un representante de cada Comunidad Autónoma.

La finalidad de este Comité es dictaminar, a petición del INC o de alguna Comunidad Autónoma, sobre las actuaciones que debieran adoptarse en relación con un producto inseguro que ha planteado problemas para la ejecución de medidas, comprometiéndose todas las CCAA a adoptar las medidas oportunas sobre la base de las decisiones acordadas por el Comité.

En el año 2008, se han presentado en el Comité de Valoración diversos productos que por sus características podía existir divergencias de opinión entre las autoridades competentes del control de mercado, tales como determinadas perlas de baño de aromaterapia que por su color y aspecto pueden confundirse con una chuchería, especialmente los niños, así como electrodomésticos con formas y dibujos atractivos a los niños.

4.- COMITÉ DE LA DIRECTIVA DE SEGURIDAD GENERAL DE LOS PRODUCTOS

Este Comité es un órgano formado en el ámbito comunitario, constituido por representantes de los Estados miembros y presidido por la Comisión Europea. Ha sido creado para afrontar graves problemas de seguridad de un producto que puedan afectar a la totalidad de la Unión Europea. No obstante, también desarrolla otras funciones como proporcionar la necesaria cooperación e intercambio de información entre los Estados Miembros y la Comisión en el ámbito de seguridad.

A lo largo de 2008 el Comité se ha reunido en 4 ocasiones para el estudio de diversos temas, pero se ha hecho especial hincapié en el de la adopción de medidas con respecto a "juguetes magnéticos", e insistiendo en las adoptadas con respecto a "mecheros que no dispongan de sistema de seguridad y los mecheros de fantasía", temas para los que la Comisión Europea ha efectuado mandatos al CEN de modificación de las normas existentes para cubrir el riesgo de estos artículos. Asimismo, la Comisión ha efectuado un mandato al CEN para la elaboración de una norma armonizada sobre "cigarrillos autoextinguibles (RIP)".

Por otro lado, se han estudiado los problemas de seguridad que presentan determinados productos, dado el número de accidentes registrados en ciertos países, entre ellos, escaleras, ventanas y balcones, taca-tacas, sustancias químicas en ropa infantil, con el fin de elaborar una norma, o bien revisar las existentes para que den presunción de conformidad y garanticen la seguridad de los consumidores.

Asimismo, se está recabando información en relación con los daños auditivos que pueden suponer los reproductores musicales personales y los teléfonos móviles con funciones musicales.

Finalmente, se ha considerado de gran importancia la colaboración de las autoridades de control de mercado con las aduaneras, al objeto de aunar esfuerzos para impedir la introducción y comercialización en territorio comunitario de productos inseguros.

Además de las reuniones de Comité de la Directiva, y como subgrupos dentro del mismo, se han mantenido reuniones en la Comisión Europea sobre los siguientes temas:

- Puntos de contacto del sistema RAPEX (2), para tratar directamente con responsables nacionales del sistema sobre los temas y problemas que surgen en la gestión del mismo a nivel comunitario.
- Notificaciones de productores: Nueva aplicación informática para que los productores/distribuidores comuniquen las medidas que hayan

adoptado tras la comercialización de productos que presentan riesgo para los consumidores

- Guía para la valoración del riesgo de los productos de consumo: Mejora del método actual de valoración de riesgo y de su gravedad.

CAMPAÑA DE GUIRNALDAS

Desde hace más de una década se viene realizando todos los años en el periodo navideño una campaña de control de mercado de guirnaldas luminosas a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar la comercialización en el mercado de aquéllas que puedan suponer un riesgo.

En la realización de esta campaña las autoridades competentes de control de mercado de la CCAA efectúan actuaciones de inspección de etiquetado así como de toma de muestras para control analítico por parte del CICC.

De los datos analíticos obtenidos, se observa que en los primeros años hubo una mejora del mercado, mientras que en los últimos las irregularidades se han ido manteniendo, con alguna excepción, especialmente destacada en la Navidad de 2007/08 donde se ha detectado un aumento de guirnaldas con irregularidades, especialmente en materia de construcción.

	96/097	97/98	98/99	00/01	01/02	02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Muestras analizadas	104	67	77	63	119	153	156	180	74	65	80
Muestras correctas	6,7%	11,9%	16,9%	49,2%	24,4%	50,3%	54,5%	46,7%	31,1%	58,5%	27,5%
Muestras incorrectas	93,3%	88%	83,1%	50,8%	75,6%	49,7%	45,5%	53,3%	68,9%	41,5%	72,5%

Por otro lado, y tras llegar a un acuerdo con Aduanas, este Organismo ha establecido un filtro para controlar las guirnaldas que se pretenden importar, remitiendo al CICC muestras para su análisis.

Los resultados de las guirnaldas enviadas en los últimos años por Aduanas al CICC para su análisis ponen de manifiesto que el porcentaje de las que incumplen ha variado muy poco, si bien en la actualidad los incumplimientos de las guirnaldas que se importan son, en su mayoría de etiquetado.

	01/02	02/03	03/04	04/05	05/06	06/07	07/08
Muestras analizadas	205	282	290	481	461	527	610
Muestras correctas	42,3%	47,9%	51,5%	51,8%	42,9%	41,0%	43,8%
Muestras incorrectas	55,6%	51,0%	45,9%	48,2%	57,1%	59,0%	56,2%

Los datos concretos de las campañas de guirnaldas realizadas desde el año 2004 se pueden consultar en

<http://www.consumo-inc.es/ControlMercado/Nacional/home.htm>

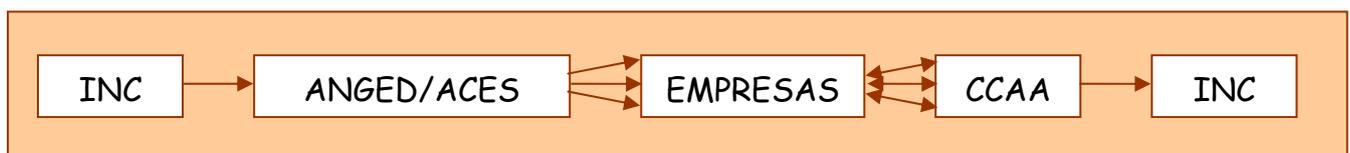
CONTACTOS CON SECTORES

1.- CONVENIO CON ANGED (ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN)

Con fecha 16 de noviembre de 2006 se firmó un Convenio de colaboración entre el INC y ANGED para la mejor aplicación de la legislación en materia de seguridad de productos. En cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio, en 2008 se han iniciado una serie de actuaciones que permitan dicha mejora en materia de seguridad. Se han aprobado unos protocolos de cooperación con la finalidad de facilitar y mejorar la gestión de la Red de Alerta y de que la comunicación entre la Administración y las empresas de distribución sea fluida. Se ha iniciado la transmisión de notificaciones de Red de Alerta a esta Asociación, facilitando los datos del producto, su riesgo y las medidas adoptadas por la autoridad competente.

2.- CONVENIO CON ACES (ASOCIACIÓN DE CADENAS ESPAÑOLAS DE SUPERMERCADOS)

Con fecha 27 de marzo de 2008 se ha firmado un Convenio entre el INC y ACES, en el que se ha establecido un marco general de colaboración en el ámbito de la seguridad de los productos y donde se ha evidenciado el grado de compromiso de este sector empresarial en esta materia. En cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio, se han aprobado unos protocolos de cooperación con la finalidad de facilitar y mejorar la gestión de la Red de Alerta y de que la comunicación entre la Administración y las empresas de distribución sea fluida. Se ha iniciado la transmisión de notificaciones de Red de Alerta a esta Asociación, facilitando los datos del producto, su riesgo y las medidas adoptadas por la autoridad competente.



3.- CONVENIO CON AEFJ (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE JUGUETES).

En diciembre de 2007 se firmó un Marco de colaboración entre el INC y la AEFJ con el objetivo de garantizar la seguridad e información de los consumidores, en la adquisición y uso de juguetes.

En 2008 se ha mantenido dicho Convenio y se han efectuado los contactos necesarios para aclarar dudas en materia de seguridad



CONTACTOS CON ADUANAS

En materia de seguridad de los productos, las Aduanas actúan en aplicación de lo previsto en el Reglamento 339/93/CEE, y cuando consideran que existe un peligro grave e inmediato para la salud o la seguridad de las personas o falta el documento previsto en materia de seguridad, pueden proceder a la suspensión del mismo y la retención de la mercancía, previo informe al respecto de la autoridad nacional competente de Consumo.

No obstante, el enorme volumen de tráfico de mercancías que se presenta y despacha por las aduanas impide, en la mayoría de los casos, su reconocimiento físico, ya que en otro caso se paralizaría la actividad comercial.

Por dicho motivo, el Departamento de Aduanas sigue métodos de selección de las mercancías a efectos de su control físico o documental, para ello cuenta con la información facilitada por el INC en cuanto a las categorías de productos alertados o los que se consideran que podrían generar un riesgo.

Desde junio de 2007, y en aplicación de la Ley 44/2006, sobre mejora de la protección de los consumidores y usuarios, actualmente el Real Decreto legislativo 1/2007, el INC remite todas las alertas de productos inseguros, procedentes de países terceros, con objeto de que evalúen la necesidad de efectuar los correspondientes reconocimientos físicos de las mercancías presentadas a despacho.

Asimismo, y para mejorar la colaboración con las autoridades aduaneras e intensificar los controles de los productos presentados a despacho a través de las Aduanas españolas, el 24 de junio de 2008 se ha firmado un **Convenio de colaboración** entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el INC en materia de seguridad de productos de uso y consumo, cuya finalidad es regular de un modo claro las actuaciones de cada organismo y recoger las actividades de control en las aduanas en lo que respecta a los importadores de riesgo así como sobre productos específicos en base a la información que facilite el INC.

En cumplimiento de dicho Convenio de colaboración, el INC transmite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Aduanas) información en materia de seguridad de productos que puede ser de interés para dicha Agencia en el desarrollo de sus actuaciones de control de la importación. Asimismo, Asimismo, el INC remite a Aduanas las notificaciones de Red de Alerta con todos los datos de los productos procedentes de terceros países.

Esta colaboración está encuadrada dentro del "Plan de medidas para la seguridad y control de los productos de consumo en el mercado" para el desarrollo del "Marco Común de Actuación en Materia de Consumo para el cuatrienio 2006-2009".

ACTUACIONES SOBRE PRODUCTOS ESPECÍFICOS

A lo largo de 2008 se han llevado a cabo actuaciones de gran importancia sobre determinados productos cuya ejecución tiene gran repercusión en el mercado. Se trata de productos tales como mecheros, juguetes con imanes, y productos que contienen dimetilfumarato.

1.- MECHEROS (RESOLUCIÓN DEL INC)



En aplicación del art. 13 de la Directiva 2001/95/CE sobre seguridad general de los productos, con fecha 11 de mayo de 2006 se adoptó la Decisión 2006/502/CE, relativa a los mecheros con mecanismos de seguridad para niños y mecheros de fantasía, mediante la cual se obliga a que los mecheros puestos en el mercado con unas determinadas características incorporen un mecanismo de seguridad que impida que los niños pequeños puedan encenderlos, y prohibiendo los mecheros de fantasía, es decir aquellos que tengan unas características tales que los hagan atractivos a niños pequeños. Dado el carácter provisional de dicha Decisión, es preceptiva su prórroga hasta que se realice una norma definitiva al respecto, razón por la cual se han aprobado las Decisiones 2007/231/CE, de 12 de abril y 2008/322/CE, de 18 de abril

Como consecuencia de dichas Decisiones, se han publicado en España las correspondientes Resoluciones del INC, mediante las que se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico las prohibiciones efectuadas por las Decisiones comunitarias de suministrar a consumidores encendedores sin el mecanismo de seguridad para niños a partir del 11 de marzo de 2008 y manteniendo la prohibición de los mecheros de fantasía existente en España con anterioridad.

A lo largo del año 2008, las autoridades competentes en el control del mercado han efectuado diversas actuaciones encaminadas a verificar el cumplimiento de las referidas disposiciones, y como consecuencia de las cuales se han emitido en este año 75 notificaciones de Red de Alerta (23 en España y 52 en territorio de la UE) ya sea por no llevar los mecheros

incorporado el mecanismo de seguridad para niños o bien por tratarse de mecheros de fantasía.

2.- JUGUETES CON IMANES



Tras conocer en 2007 la existencia de un nuevo riesgo de los juguetes que contienen imanes ocasionado al tragar 2 o más imanes que pueden atraerse en el intestino y tener graves consecuencias, se ha planteado la necesidad de revisar la normativa actual aplicable ya que la misma no contempla este riesgo.

Hasta que se produzca dicha revisión, se ha visto la necesidad de adoptar medidas provisionales para evitar dicho riesgo.

A este respecto, en aplicación del art. 13 de la Directiva 2001/95/CE sobre seguridad general de los productos, con fecha 21 de abril de 2008, se ha adoptado la Decisión 2008/329/CE, relativa a los juguetes magnéticos. Como consecuencia de dicha Decisión, se ha publicado en España la Resolución del INC de 7 de julio de 2008 mediante la que se prohíbe, a partir del 21 de julio de 2008, introducir en el mercado y comercializar juguetes magnéticos, es decir juguetes que contengan uno o más imanes o uno o más componentes magnéticos que, por su forma y tamaño, puedan ser ingeridos y sean accesibles a los niños, sin que lleven una advertencia que indique los riesgos que presentan los imanes para la salud y seguridad.

3- PRODUCTOS CON DIMETILFUMARATO (DMF)



Durante el año 2008 y a través del sistema de intercambio rápido de información, RAPEX, se han recibido varias notificaciones, emitidas por Francia, Suecia y Polonia, alertando de la presencia de dimetilfumarato (DMF) en calzado y en sillones que puede suponer un riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores.

Dicha sustancia es irritante de la piel y los ojos, y a concentraciones muy bajas (1ppm) puede producir reacciones alérgicas. Los productos expuestos a esta sustancia quedan impregnados de la misma, dado su carácter volátil, y por consiguiente presentan un riesgo grave para la salud y seguridad de las personas que los utilizan.

Se envasa en bolsitas y se inserta en los brazos/asientos y la espuma de los muebles así como en los envases de los zapatos. Su acción alérgica

depende de la rapidez y de la cantidad que puede salir de la bolsita e impregne el cuero del sofá, de la silla, del calzado, etc.

Se han comunicado casos de eccema de contacto derivados de la utilización de dimetilfumarato en calzado.

Teniendo en cuenta toda la información disponible, el INC efectúa el 22 de diciembre de 2008 una Resolución por la que se publica el "Acuerdo de iniciación de un procedimiento para prohibir la comercialización de calzado, sillones y cualquier artículo que por su uso va a estar en contacto con la piel que contenga dimetilfumarato", de efectos inmediatos.

En relación con la presencia de dimetilfumarato en determinados productos durante el año 2008 se han emitido 9 notificaciones de Red de Alerta, 3 relativas a mobiliario (sillones y sofás) y 6 relativas a calzado

4- TRONAS PARA NIÑOS



Como consecuencia de actividades llevadas a cabo por las autoridades competentes de control de mercado con respecto a notificaciones de Red de Alerta emitidas por países de la UE, se ha puesto de manifiesto la existencia en el mercado de tronas para niños que disponen de un sistema de retención consistente en una cinta para la entrepierna que se abre y cierra fácilmente mediante un sistema de apertura tal como un automático.

El sistema de apertura fácil de la cinta de retención puede suponer un riesgo para el niño ya que éste podría abrirlo y deslizarse o incluso caerse si intenta levantarse. Este tipo de riesgo no está contemplado en la norma técnica que resulta de aplicación y que es armonizado para toda la UE, por lo que España ha comunicado este hecho a los servicios de la Comisión Europea a fin de que se adopten las medidas para que la norma aplicable contemple este riesgo y todas las tronas para niños se fabriquen de forma que garanticen la seguridad infantil

OTROS TEMAS DE RELEVANCIA

1.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Dada la importancia que el sistema de Red de Alerta tiene para el desarrollo adecuado de actuaciones en materia de seguridad de productos de consumo, el INC fomenta la realización de actividades de formación en este ámbito dirigido especialmente a las autoridades competentes de control del mercado que son los pilares básicos de este sistema.

A este respecto, los responsables del sistema en el INC dan respuesta positiva a todas aquellas iniciativas de las CCAA, participando en los cursos y seminarios que en materia de seguridad organizan y solicitan la participación del INC.

Durante el año 2008 el INC ha participado en actividades de formación en materia de seguridad organizadas en Murcia y en Aragón.

2.- ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN

En aplicación del principio de transparencia en la Administración pública, el INC ha emitido en 2008 una nota de prensa con la información resumida de las actividades realizadas en el área de seguridad durante 2007, con objeto de que el ciudadano conozca las actividades que se desarrollan en esta materia.

3.- TEMAS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta el carácter global que supone el comercio de los productos, es necesario con mayor frecuencia efectuar actuaciones y mantener contactos con las autoridades de control de mercado tanto de los países cercanos como de los lejanos.

A este respecto, el INC ha desarrollado las siguientes actividades:

- Participación en la Semana Internacional de Seguridad de los Productos, celebrada en Bruselas en noviembre de 2008 con el objetivo de realizar una puesta en común de diversos aspectos en materia de seguridad de los productos no alimenticios y con la participación de autoridades de los Estados miembros, de empresas, organizaciones de consumidores, organismos de normalización y laboratorios. Asimismo, se asistió a la jornada de contactos bilaterales UE-China, con el objetivo primordial de avanzar en las actividades iniciadas encaminadas a mejorar la seguridad de los productos que se importan de este país., en aplicación del memorando firmado entre ambos
- Participación en el Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM) en las actividades de implantación de la Red de Alerta en México con asistencia técnica para diseño funcional de este sistema a las autoridades mejicanas y otros agentes económicos y sociales.
- Información en materia de seguridad mediante charlas a las autoridades chinas, marroquíes y mejicanas que han visitado España